



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## DECRETO MUNICIPAL N° 001/2020

VICENTE FLORES TERRAZAS

**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**

### **VISTOS:**

El Oficio con cite MS/DGAA/UF/TES/CE/68/2020, con Referencia: TRANSFERENCIA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS –COMSALUD, suscrito por el Viceministra de salud y Promoción a.i. Dra. Tatatina Santillán Eyzaguirre, mediante el cual comunica que toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal ha sido beneficiado de recursos del fondo compensatorio de salud –COMSALUD para reponer el déficit económico que se presentó en las gestiones 2016, 2017 y 2018, monto que al cierre de la gestión 2019 no ha sido ejecutados en su totalidad se procederá a su reprogramación a través del Ministerio de Economía y Finanzas, proceder con la solicitud de reprogramación presupuestaria de los recursos económicos no ejecutadas en la gestión 2019 con la finalidad de cubrir exclusivamente gastos en medicamentos, insumos médicos, reactivos, alimentación a pacientes y/o contratos de recursos humanos para los establecimientos de salud.

### **CONSIDERANDO I:**

**Que,** la Constitución Política del Estado señala en su artículo 272: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

**Que,** el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre ellas lo definido en su Núm. 23. **Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.**

**Que,** el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**Que,** la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" define en su Art. 6 párrafo II, num. 3 a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, la misma que implica la **Administración de sus recursos económicos.**

**Que,** el Párrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

**Que,** el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que,** el Art. 5 de la Ley N° 2042 (Ley de Administración Presupuestaria), señala "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados por sus presupuestos aprobados.



Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo

Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, el art. 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece que **la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas en el marco de la normativa vigente.**

**Que**, el Art. 8 de la norma citada precedentemente, establece que según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las competencias de aprobación entre ellas la señalada en el **Inc. g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.**

**Que**, el art. 16 de la norma legal citada precedentemente, señala cada una de las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, entre ellas lo definido en el párrafo II **“Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales”.**

**Que**, el Art. 4 de la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado, gestión 2020), establece que **“La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.**

**Que**, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

**Que**, el Artículo 39, num. 5) de la Carta Orgánica Municipal, establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es **Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 006/2017, (Ley Municipal de ordenamiento Jurídico y procedimiento legislativo) promulgada el 28 de marzo de 2017, emanada del Concejo Municipal de Yapacani, tiene por objeto establecer el ordenamiento jurídico, así como el procedimiento para la emisión de leyes, Decretos Municipales, Resoluciones Legislativas Municipales, Decreto Administrativo y Resoluciones Administrativas, definiendo en su art. 20 (Decreto Municipal). Es la norma jurídica municipal, emitida por el Gabinete municipal constituido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y las secretarías en el marco del ejercicio de la potestad reglamentaria.

**Que**, la Ley Autonómica Municipal (Ley de Registro de Recursos) sancionada por el Concejo Municipal de Yapacani el 06 de febrero del año en curso dispone en su **disposición adicional única** que **la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través del instrumento legal que corresponda aprobará todas las modificaciones presupuestarias de la presente gestión en el marco de la normativa vigente.**

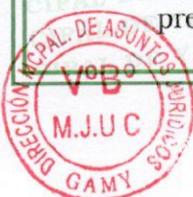
**Que**, el Alcalde Municipal de Yapacani, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bónifaz”, Ley Autonómica Municipal N° 006/2017, la Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se APRUEBA la modificación presupuestaria para el traspaso presupuestario interinstitucional—Acceso al Fondo Compensatorio Nacional de salud—

Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo

Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

COMSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

### INCREMENTO DEL GASTO:

En	D	UE	Cat. Prg.	F	Or	Objet	Detalle	Ent. Transf.	Importe
1712	01	001	20 000 99	41	111	342	Producto Químicos Y Farmaceuticos	0000	757.154,68
<b>Total</b>									<b>757.154,68</b>

### DISTRIBUCION DEL MONTO REPROGRAMADO PARA LA PRESENTE GESTION:

Descripción Servicio, Producto y/o Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Subtotal Costo	Justificación
	A	B	C	D=A*C	
Medicamentos Hospital de 2do Nivel	01	pieza	418.198,81	418.198,81	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamentos Hospital de 1er Nivel	01	pieza	284.562,87	284.562,87	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamentos Centro de Salud El Chore	01	pieza	5.694,00	5.694,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamentos Centro de Salud el Palmar km 21	01	pieza	5.617,00	5.617,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud San German	01	pieza	10.449,00	10.449,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud Nuev o Horizonte	01	pieza	7.172,00	7.172,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud Puerto Av ariá	01	pieza	3.193,00	3.193,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud El Condor	01	pieza	1.298,00	1.298,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud San Rafael	01	pieza	1.517,00	1.517,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud Puerto Grether	01	pieza	2.625,00	2.625,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud Los Pozos	01	pieza	3.579,00	3.579,00	Compra de Insumos y Medicamentos
Medicamento Centro de Salud Campo Vibora	01	pieza	13.249,00	13.249,00	Compra de Insumos y Medicamentos
				<b>757.154,68</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.** - Remítase una copia del presente Decreto Municipal al Ministerio de Salud para que se proceda con la reprogramación presupuestaria ante la instancia correspondiente del nivel central.

**ARTICULO TERCERO.** - Remítase una copia del presente Decreto Municipal a la Dirección Municipal de Finanzas para su cumplimiento obligatorio y correspondiente archivo.

**ARTICULO CUARTO.** - En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
YAPACANI

Sr. Basilio Villcazana Duran  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIIPAL DE  
YAPACANI

Abg. Marco Jaime Usambara Conde  
DIRECTOR MUNICIPAL  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

